1. NOMBRE DEL PROYECTO

PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE PALMIRA

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Cultura

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3382
Fecha de Expedición: *26 de octubre de 2022*
Número de solicitud: *3869*
Rubro: *2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*
Valor: TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE ($35.869.575) M/CTE
Proyecto: 2100030 - PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
__X_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Cultura como dependencia encargada de identificar y desarrollar las potencialidades culturales del municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la Administración y que deben ser registrados en el Plan de Desarrollo Municipal, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad, se debe emplear el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios el Municipio de Palmira no los puede realizar.

El Municipio de Palmira y, específicamente la SECRETARÍA DE CULTURA, debe garantizar en todas sus instancias, los fines esenciales del Estado, que entre otros se encuentran el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, principalmente los de selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad, legalidad, debido proceso y la pluralidad de oferentes. Estos postulados, se relacionan con las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano en relación con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, en donde se indica que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Con la promulgación de la Ley 397 de 1997, por medio de la cual se expide la Ley General de Cultura, la cual constituye el marco legal para el desarrollo cultural en Colombia vinculado al patrimonio cultura, fomentos y estímulos a la cultura, esencial para el desarrollo social y cultural del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias, junto con las políticas que en materia de contratación se establezcan, se deben emprender en aras de brindar mejores espacios de bienestar para la comunidad; la aplicación del manual de contratación del Municipio de Palmira generando espacios de socialización e intercambio de

conocimiento para mejorar las prácticas culturales y la difusión del Patrimonio en nuestro municipio, o y conservación de estos equipamientos depende de varios factores: la situación presupuestal, el grado e intensidad de su uso, el mantenimiento periódico que haga, la actualización de la dotación, la conservación de las características arquitectónicas e históricas y los esquemas de sostenibilidad que se propongan. La Política Nacional de Infraestructura Cultural considera como principios la sostenibilidad (convergencia respetuosa con el medio ambiente, fácil mantenimiento y articulación con la globalidad), confort (diseños que propendan por el bienestar psicofísico de los usuarios), accesibilidad y movilidad (libre acceso y circulación a para diferentes grupos sociales), vanguardia y tradición (diálogo entre cultura tradicional y nuevas tendencias), flexibilidad (elasticidad espacial y constructiva que se adapte a los cambios y usos) y sentido de lugar e identidad (condiciones que permitan la apropiación y uso adecuado de la infraestructura por parte de la comunidad).

La Secretaría de Cultura de Palmira tiene integrados tomando como base la normativa nacional y local, como el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones; y en general la satisfacción del interés general por intermedio del contrato y/o convenio estatal.

El Ministerio de Cultura, define a la infraestructura cultural como todos los espacios en donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades. La cultura de un pueblo se asocia sin duda a los lugares que ha construido a través del tiempo para encontrarse, compartir la espiritualidad, socializar a los integrantes de la comunidad o celebrar sus diversas fiestas. La infraestructura cultural es entonces uno de los elementos más evidentes de la identidad de un pueblo o de un grupo humano. En ella converge lo físico con lo simbólico, lo material con lo histórico. (Mincultura, 2010)

Los equipamientos culturales son espacios donde se gestan, crean, desarrollan, producen y circulan bienes, servicios y manifestaciones culturales, por ello su infraestructura y dotación debe permitir el empoderamiento comunitario, la inclusión social, la conservación de la historia y el surgimiento de creatividad e innovación. El estudiante Decreto Municipal 003 de enero 02 de 2018, once equipamientos colectivos: Edificio Antigua

Estación del Ferrocarril Rio Claro, Escuela Municipal de Arte – Casa de la Cultura Ricardo Nieto, Centro Cultural Guillermo Barney Materón, Centro de Convenciones Amaime, Centro Cultural de Rozo, Casa de la Cultura Nariñense, Centro Cultural San Pedro, **Edificio Consistorial Antigua Alcaldía**, Red de Bibliotecas Públicas (7), Centro Cultural La Buitrera y el Centro Cultural, Turístico, Ambiental y Recreativo "Bosque Municipal" y el recién construido Centro Cultural de la Comuna 4.

El documento diagnóstico para la elaboración de un Plan Decenal de Cultura 2019-2028 (Secretaría de Cultura Palmira, 2019) en la sistematización de las mesas técnicas de participación, concluye que "la comunidad manifiesta que la infraestructura existente no cuenta con las condiciones necesarias para brindar un óptimo servicio. Dentro de las causas de esta problemática se expone que la construcción de dicha infraestructura fue planeada y ejecutada en términos de un objetivo particular, sin considerar flexibilidad ni diversificación en el mismo para poder ofertar un mayor número de actividades y programas que permitan beneficiar a la comunidad".

En otra conclusión del documento se expresa que "las Mesas Técnicas realizadas en zona urbana dejaron en evidencia las falencias recurrentes en principios como confort, accesibilidad y movilidad, vanguardia y tradición y flexibilidad. Dicha situación se ve reflejada en el inconformismo recurrente en la comunidad ante la infraestructura cultural existente y la solicitud expresa de nuevos espacios destinados exclusivamente a las prácticas culturales para lograr que la cultura sea tratada con la relevancia que tiene dentro del proceso de crecimiento y desarrollo humano y territorial".

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), llama al Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, a definir y aplicar medidas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general, propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

La concurrencia de actores nacionales, regionales y locales para el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural redunda en espacios de intercambio y enriquecimiento para las prácticas artísticas y culturales e incide en el bienestar social, la convivencia pacífica, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es así como la secretaría de Cultura en función de su misionalidad, se encuentra adelantando las gestiones pertinentes que permitan en el mediano plazo la restauración del equipamiento cultural Edificio Consistorial, Antiguo Palacio de Gobierno (Antigua Alcaldía), declarado por el Ministerio de Cultura como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional con Resolución No. 1875 de 2000.

Reseña Histórica Edificio Consistorial

La investigación histórica del inmueble busca aproximarse a los orígenes de la edificación de características arquitectónicas republicanas, concebido por el Gobierno Departamental del Valle del Cauca como sede del "Edificio de Oficinas Departamentales" (se hace referencia a este en escritura 235 del 18 – 08 – de 1917); el cual, mediante resolución 1875 del 28 de diciembre de 2000 por parte del Ministerio de Cultura fue declarado BIC del ámbito nacional.



Fuente Biblioteca Departamental



Fuente: Archivo del Patrimonio Fotográfico y Fílmico del Valle del Cauca

Construcción del edificio. Aunque diferentes autores sostienen que la construcción del edificio inicia a principios del decenio de 1910, la investigación realizada en el estudio Diagnostico de la firma Salamanca concluye que dicha construcción no inicia antes del año 1914, año en el cual se inicia la adquisición de predios por parte del gobierno departamental del Valle del Cauca.

No obstante, en placa conmemorativa ubicada en la fachada del edificio, se hace reconocimiento a los gobernadores del valle del Cauca entre los años 1910 y 1925, periodo en el que se realizaron desde los contactos para negociación de predios, el desarrollo de la construcción, hasta la inauguración del edificio en 1924.

Inauguración. 25 de junio de 1924, para conmemorar el centenario de la creación de la Villa de las Palmas. "El Doctor Julio César Arce precisa que no se pudo cumplir con la entrega del Palacio de Gobierno en el centenario de la ciudad en sesión del Consejo en abril 16 de 1924" (fuente, historiador William Mallama)

Terminación de la construcción. Año de 1928. "La junta de ornato y embellecimiento presidida por Don Ramón Barona, señala los logros alcanzados para la entrega de la moderna Casa de Gobierno de Palmira en junio de 1928" (fuente, historiador William Mallama).

Es así, como en el marco del proceso de viabilizar las obras de intervención que implican la protección integral del patrimonio cultural como base de la identidad de Palmira y en cumplimiento de los requerimientos por parte del Ministerio de Cultura para la viabilización del proyecto de reforzamiento estructural y restauración del edificio, se requiere adelantar unos estudios técnicos que de describen en el presente estudio previo.

En este sentido de acuerdo con la necesidad del siguiente proyecto:

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	
LINEA 1	1. Palmira, Territorio Participativo, Inclusivo y Erradicador de la Pobreza
SECTOR	Cultura
PROGRAMA	Patrimonio Base de la Identidad Palmirana
INDICADOR	Estudios para la preservación de los bienes de interés cultural de Palmira

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023

De acuerdo con el proyecto "PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE PALMIRA" cuyo objetivo específico es Divulgar el patrimonio cultural palmirano promoviendo su reconocimiento y protección, el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y dotación de los equipamientos culturales del municipio de Palmira, busca promover un amplio acceso de la comunidad a las prácticas artísticas y culturales, con inversiones en la planificación, mantenimiento, flexibilización y dotación de los equipamientos culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de Palmira fortaleciendo los espacios de intercambio cultural y artístico y enriqueciendo los procesos de creación y circulación de bienes, servicios y productos culturales, involucrando tanto a creadores, artistas y gestores culturales como a la comunidad en general para garantizar la sostenibilidad de los procesos, aprovechado las potencialidades y recursos

existentes hoy en materia de infraestructura cultural, generando procesos que favorezcan el desarrollo y sostenibilidad en el tiempo con redes y organizaciones culturales que aporten al mantenimiento, proyección y uso creativo de los mismos. Las propuestas de planificación y mantenimiento de los equipamientos, así como la actualización y dotación en mobiliario, elementos técnicos y tecnológicos, permitirá diversificar la oferta, bienes y servicios culturales del municipio, incentivará nuevas alternativas y propuestas artísticas y culturales, promoverá el sentido de arraigo y pertenencia de las comunidades y la apropiación social de los equipamientos colectivos como bien público.

En el caso específico del presente estudio previo, encontramos el Edificio Consistorial, el cual ha sido considerado históricamente como edificación emblemática del centro de Palmira siendo una pieza clave de nuestra historia y memoria. Vale recordar que fue tal la importancia del edificio Consistorial que alojó la sede de la Alcaldía Municipal, pues originalmente esta edificación de características arquitectónicas republicanas, concebido por el Gobierno Departamental del Valle del Cauca como sede del "Edificio de Oficinas Departamentales". Dado el protagonismo del Edificio Consistorial para los ciudadanos del municipio, la Secretaría de Cultura de Palmira plantea la posibilidad de impulsar un proyecto de restauración y reforzamiento estructural para este Bien de Interés Cultural , el cual, mediante resolución 1875 del 28 de diciembre de 2000 por parte del Ministerio de Cultura fue declarado BIC del ámbito nacional. Esto implica desarrollar unos estudios técnicos que permitan estructurar los componentes técnicos en cuanto a redes húmedas, según lo establecido en el decreto 1077 de 2015, como complemento a estudios anteriores que permitirán su posible restauración ojalá en el corto plazo.

La Secretaría de Cultura de Palmira, teniendo en cuenta la necesidad de intervenir el Edificio Consistorial mediante un proyecto de restauración, reforzamiento estructural el cual ya fue radicado ante la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura requiere completar los estudios técnicos toda vez que ya se cuenta con estudios de suelos, estudios de vulnerabilidad, como parte de los estudios de diagnóstico, de igual

manera cuenta con los diseños arquitectónicos y con los diseños y cálculos estructurales en la fase de formulación quedando pendientes los estudios de redes húmedas.

Es por esto que se hace necesario contratar el Diseño de Redes húmedas que tiene como fin elaborar los diseños de las redes hidrosanitarias y red contra incendios, como un primer paso para la materialización del proyecto.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Cultura, las cuales son:

1. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio, de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e histórico.

2. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.

3. Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las bibliotecas públicas municipales, fomentando su uso y el hábito de la lectura, liderando la conformación de redes de bibliotecas municipales y de instituciones educativas, apoyados en el uso de las TIC.

4. Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Palmira.

5. Fomentar espacios creativos para la formación, experimentación, innovación, aprendizaje e intercambio en diversas áreas artísticas y culturales del Municipio.

6. Gestionar el fortalecimiento y desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural,

7. Dirigir, organizar y apoyar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Palmira, que involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.

8. Proyectar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto-sostenible.

9. Trabajar conjuntamente con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, para diseñar, implementar y evaluar, planes, proyectos y programas que conjuguen las expresiones culturales con las fortalezas turísticas del Municipio, a fin de estimular el posicionamiento del Municipio de Palmira.

10. Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo, con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.

11. Gestionar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural y artístico con los jóvenes en situación de vulnerabilidad, buscando su integración social y el mejoramiento de su calidad de vida.

12. Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del municipio.

13. Administrar el Bosque Municipal y los diferentes centros culturales y artísticos con que cuenta el Municipio, así como planificar y ofrecer una agenda permanente por medio de éstos, para beneficio de toda la comunidad.

14. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.

15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.

16. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.

17. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.

18. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.

19. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIYC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Con el presente proceso contractual, se apunta al cumplimiento de las funciones 2, 5 y 13 de la Secretaría de Cultura.

4.1. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar.

Como fundamento del proceso contractual próximo a celebrarse, en el artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 del 4 de diciembre de 1996 se establece respecto de la capacidad de convenir, contratar y ordenar el gasto por parte del alcalde lo siguiente:

"(…) licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del plan de desarrollo, del presupuesto municipal y en general para perfeccionar todos aquellos actos que demanden la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa".

Así mismo, la Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, específicamente en el Acuerdo Municipal Nº. 011 del 7 de diciembre de 2020 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2021 y se dictan otras disposiciones".

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(…) ARTÍCULO 6.1. …Delegar la suscripción de los contratos adjudicados, que se celebren en desarrollo de su competencia, en virtud de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.

Igualmente, suscribirán las adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y todos aquellos acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad. (…)

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101601	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	80100000 Servicios de Asesoría de Gestión	80101600 Gerencia de Proyectos	80101601 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos

	Empresa y Servicios Administrativos			

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1161	80101601	Mínima Cuantía	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LAS REDES HÚMEDAS (HIDROSANITARIAS Y RED CONTRA INCENDIOS) DEL EDIFICIO CONSISTORIAL – ANTIGUA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	1 Mes

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [X] NO [ ]

¿Cuál dependencia? Secretaría de Infraestructura

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Objeto del contrato

REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LAS REDES HÚMEDAS (HIDROSANITARIAS Y RED CONTRA INCENDIOS) DEL EDIFICIO CONSISTORIAL – ANTIGUA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

b. **Plazo del contrato**

El plazo de ejecución será de hasta **el 16 de diciembre de 2022**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

c. **Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato se estima en la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE ($35.869.575) M/CTE.**, incluido IVA y todos los impuestos, deducciones, tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución. Valor soportado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3282 del 26 de octubre de 2022 por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE ($35.869.575) M/CTE** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Palmira.

La Secretaria de Cultura sólo pagará los precios del contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo, no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

d. Forma de pago

Se realizará un único pago, una vez entregados todos los productos objeto del contrato y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la factura, informes con evidencias

de las obligaciones contractuales y los soportes necesarios para el pago, conforme a la Ley y la disponibilidad del PAC. Para el pago, el contratista deberá presentar:

-Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
-Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
-Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

Nombre del Descuento	Norma Que Reglamenta	Base Gravable O Actos Gravados	Tarifa	Orden
Estampilla pro Universidad del Valle	Ordenanza 474 diciembre del 2017	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, las órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departa mental

Estampilla pro-hospitales	Ordenanza 474 diciembre del 2017	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, las órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	1% del valor total, antes de IVA	Departa mental
Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto. 543 agosto de 2020	Son todos los contratos que suscriban las persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del Municipio, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del Municipio y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. Están exentas los convenios y contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, de prestaciones de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de la deuda pública.	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Estampilla pro-adulto mayor	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.	Las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira y sus descentralizados, serán agentes de retención de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, por lo cual descontarán, al momento de los pagos de todos los contratos y adiciones que suscriban.	El dos (2%) de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

e. **Lugar de ejecución del contrato**

Carrera 30 No. 30 – 00 Antiguo Palacio de Gobierno – Edificio Consistorial del Municipio de Palmira, Valle del Cauca

f. **Obligaciones específicas del contratista**

1. Elaborar los diseños de las redes húmedas (Hidrosanitarias y Red contra incendios) para el proyecto de restauración del edificio Consistorial de la Antigua Alcaldía de Palmira que incluya la red de distribución de las plantas de primero, segundo y tercer piso, que suman 3.273.92 metros cuadrados, el diseño de la acometida, el tanque de almacenamiento y el equipo de presión del sistema hidráulico; del sistema sanitario deberá diseñar la Acometida, las Redes de desagüe y el Sistema de ventilación; del sistema contra incendios deberá diseñar la Acometida, el Tanque de almacenamiento y el equipo de presión
2. Entregar el presupuesto de obra, junto con las especificaciones técnicas y programación en el tiempo de las obras.
3. Gestionar la viabilidad por parte de la empresa prestadora de servicios públicos del municipio de Palmira y de Bomberos para la red contra incendios, todo lo anterior de conformidad con los documentos técnicos del proyecto.

g. ***Obligaciones generales del contratista***

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista *se encuentra obligado a:*

1. *Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.*

2. *Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.*

3. *Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Cultura.*

4. *Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos, acatando todas las consideraciones definidas.*

5. *El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.*

6. *La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.*

7. *Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.*

8. *Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo con los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.*

9. *Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.*

10. *Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.*

11. *Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que le sean imputables en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.*

12. *Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.*

13. *El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.*

    Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

h. Obligaciones por parte de la Alcaldía de Palmira – Secretaría de Cultura

1. *Realizar el seguimiento a las obligaciones y entregables asociadas al presente contrato.*

2. *Brindar al contratista, siempre que resulte posible, la información oportuna y veraz para que desarrolle las actividades a su cargo.*

3. *Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.*

4. *Poner a disposición del contratista, el equipo técnico que brindará acompañamiento en la revisión y aprobación de actividades que hagan parte del contrato.*

5. *Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.*

6. *Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.*

7. *Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al desembolso correspondiente en el momento procedente.*

8. *Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.*

9. *Informar oportunamente cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato, cuando sea procedente.*

10. *Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.*

9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los presentes estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria es la MÍNIMA CUANTÍA conforme al Inciso primero del artículo

2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, que a su tenor reza: "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a cuyo monto no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto.

La selección del contratista se efectúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución contractual y cumplimiento de las obligaciones, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

Así mismo se tiene como fundamento jurídico para el presente proceso de selección la aplicación de la Ley 1474 de 2011, artículo 94 en el cual se contempla la Transparencia en contratación de mínima cuantía el Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2022 expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2022, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 029 del 06 de diciembre de 2021, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	> A 650 SMLMV > $ 650.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA	HASTA 650 SMLMV = $ 650.000.000

MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 65.000.000 (...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en la circular de cuantías de la Entidad.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección de mínima cuantía.

10 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS) _____	Propuesta técnica detallada (PTD) _____	Conformación lista corta _____	Conformación lista multiusos _____

No aplica

10.9 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

ESTUDIOS DE REDES HÚMEDAS

REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS: La infraestructura de redes hidráulicas y sanitarias existentes en el edificio Consistorial de la antigua alcaldía está en muy mal estado y no cumple con los requerimientos para este tipo de proyecto. El nuevo proyecto de restauración y adecuación funcional del inmueble existente a los nuevos usos propuestos debe considerar la instalación de una nueva red hidráulica y sanitaria. La nueva red hidráulica y sanitaria debe considerar lo siguiente:

• El proyecto hidráulico y sanitario deberá ser liderado por un profesional en la ingeniería civil o sanitaria, que deberá fijar y definir los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto y deberá desarrollar los Diseños correspondientes a su especialidad teniendo especial cuidado en la exactitud y en los tiempos para la ejecución de su componente particular. El profesional de esta especialidad tendrá el conocimiento del componente correspondiente al desarrollo de las redes hidráulicas y sanitarias necesarias para garantizar el correcto suministro de agua y disposición de

aguas residuales y pluviales de los diferentes espacios y tendrá la capacidad técnica necesaria para garantizar la precisión e interacción de su especialidad, con el resto de los componentes del proyecto.

• El proyecto hidráulico debe considerar un sistema de almacenamiento y presión de suministro de agua potable.

• El proyecto sanitario debe considerar un sistema separado de aguas sanitarias y aguas lluvias al interior de la edificación.

• El proyecto sanitario debe considerar un sistema de ventilación en circuito o por aparato para evitar el sifonamiento de los aparatos sanitarios

. • Las aguas lluvias provenientes de las cubiertas se captan superficialmente mediante canales y bajantes y es conducido por colectores enterrados, hacia la vía pública; igualmente, las aguas lluvias superficiales de los patios central posterior irán al alcantarillado público.

RED CONTRA INCENDIO: La infraestructura de redes contra incendio existentes en el edificio Consistorial de la antigua alcaldía está en muy mal estado y no cumple con los requerimientos para este tipo de proyecto. El proyecto de restauración y adecuación funcional del inmueble a los nuevos usos propuestos debe considerar la instalación de una nueva red contra incendios. La nueva red contra incendio debe considerar lo siguiente:

• El proyecto de la red contra incendio deberá ser liderado por un profesional en la ingeniería civil o sanitaria, que deberá fijar y definir los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto y deberá desarrollar los Diseños correspondientes a su especialidad teniendo especial cuidado en la exactitud y en los tiempos para la ejecución de su componente particular.

• El proyecto red contra incendio debe considerar un sistema de almacenamiento y presión de suministro de agua, red principal y gabinetes.

• El proyecto red contra incendio debe considerar gabinetes y rociadores automáticos en áreas requeridas.

NORMAS DE REFERENCIA PARA TENER EN CUENTA EN LOS DISEÑOS

• Norma ICONTEC 1500. Código Colombiano de Fontanería, NTC 1500.

• Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico- RAS.

• Reglamento de construcción sismo resistente NSR 10. Título J

COMPONENTES A DISEÑAR

- Red Hidráulica plantas primera, segunda y tercera
- Acometida
- Tanque de almacenamiento y equipo de presión
- Redes de distribución
- Red Sanitaria plantas primera, segunda y tercera
- Acometida
- Redes de desagüe
- Sistema de ventilación
- Red Contraincendios
- Acometida
- Tanque de almacenamiento y equipo de presión
- Redes de distribución

ALCANCE DE LOS ESTUDIOS

• El contratista que desarrolle los proyectos hidrosanitario y de la Red contraincendios deberá entregar además de los diseños de la red de distribución de las plantas primera, segunda y tercera, que suman 3.273.92 metros cuadrados, el diseño de la acometida, el tanque de almacenamiento y el equipo de presión del sistema hidráulico; del sistema sanitario deberá diseñar la Acometida, las Redes de desagüe y el Sistema de ventilación; del sistema contra incendios deberá diseñar la Acometida, el Tanque de almacenamiento y el equipo de presión; así mismo deberá entregar el presupuesto de obra, junto con las especificaciones técnicas y programación en el tiempo de las obras y además gestionar la viabilidad por parte de la empresa prestadora de servicios públicos del municipio de Palmira y de Bomberos para la red contraincendios.

CUADROS DE AREAS PRIMER PISO

CUADRO DE ÁREAS EDIFICIO CONSISTORIAL

N°	PISO 1 (ACCESO PÚBLICO)	ÁREA (m^2)
1.1	Punto fijo (1 escalera, 1 ascensor para 8 personas - 800kg)	19.47
1.2	Espacios de circulación	251.63
1.3	Administración	10.21
1.4	Punto de información turística	16.02
1.5	Dirección de emprendimiento	29.15
1.6	Espacios para arriendo (comercio cultural)	73.21
1.7	Espacio de exposición Temporal	28.92
1.8	Depósito general	13.36
1.9	Taller de laboratorio de investigación de oficios tradicionales	75.00
2.0	Laboratorio de innovación de oficios tradicionales / Sala de exposición y venta de productos	16.80
2.1	Talleres de oficios tradicionales (3 talleres)	90.40
2.2	Cocina de formación y producción (incluido cuarto frío, cuarto de aseo y cuarto de basuras)	85.21
2.3	Comedor principal (capacidad 24 mesas de 4 puestos)	128.30
2.4	Comedor secundario (capacidad 7 mesas de 4 puestos)	40.67
2.5	Cuarto técnico (subestación eléctrica, instalación de aires acondicionados y depósito)	40.05
2.6	Baño para personas con movilidad reducida	4.21
2.7	Zona de casilleros	7.81
2.8	Paquete de baños (vestíbulo de baños, baños hombres y mujeres)	21.33
2.9	Enfermería	23.10
	Área total útil	**974.85**

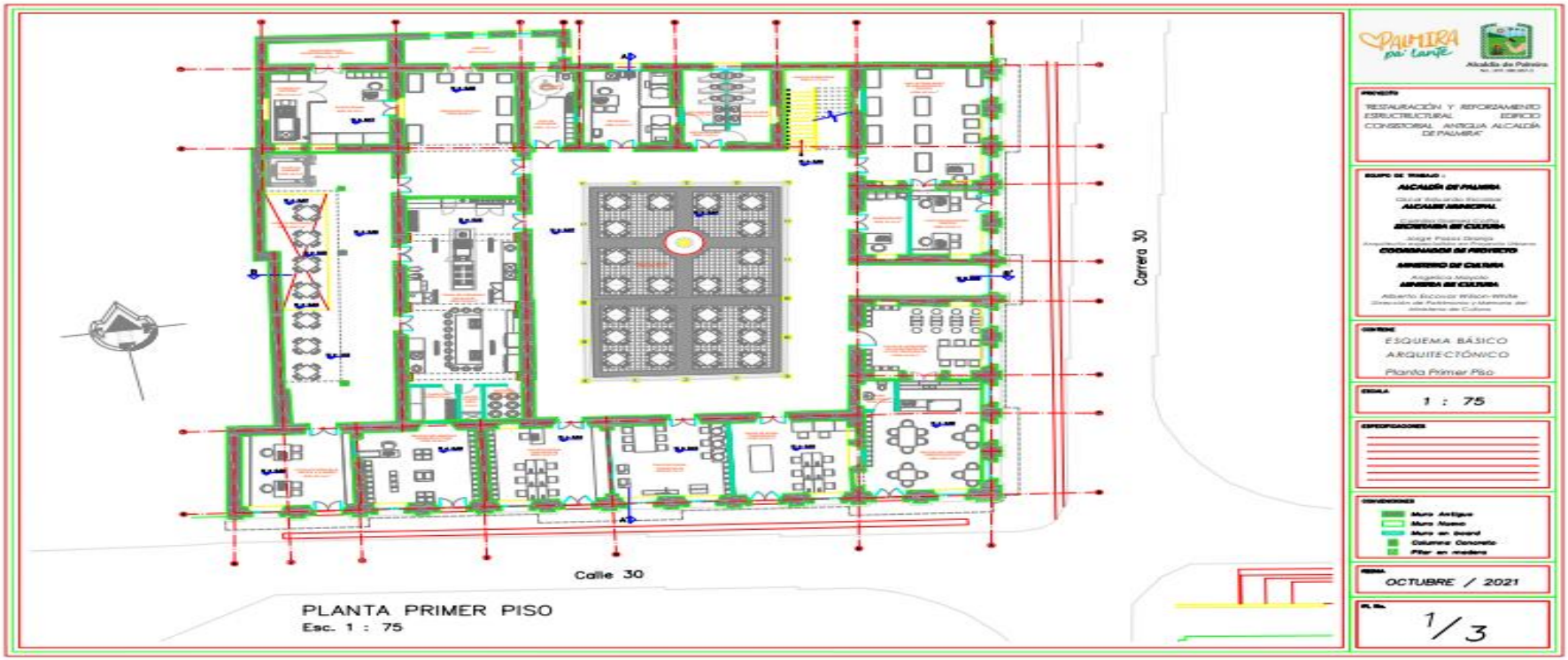
CUADROS DE AREAS SEGUNDO PISO

N°	PISO 2 (ACCESO PÚBLICO)	ÁREA (m^2)
1.1	Punto fijo (1 escalera, 1 ascensor para 8 personas - 800kg)	19.52
1.2	Espacios de circulación	225.63
1.3	Biblioteca	48.44
1.4	Talleres de la Escuela Municipal de Artes de Palmira (3 talleres)	126.68
1.5	Salas de coworking (3 salas)	156.08
1.6	Museo de Arqueología de Palmira (incluye espacio de exposición temporal)	86.62
1.7	Sala de investigación del Museo de Arqueología de Palmira	70.70
1.8	Bodega del Museo de Arqueología de Palmira	15.27
1.9	Ludoteca	31.94
2.0	Cuarto técnico	10.49
2.1	Paquete de baños (vestíbulo de baños, baños hombres y mujeres)	22.33
	Área total útil	**813.70**

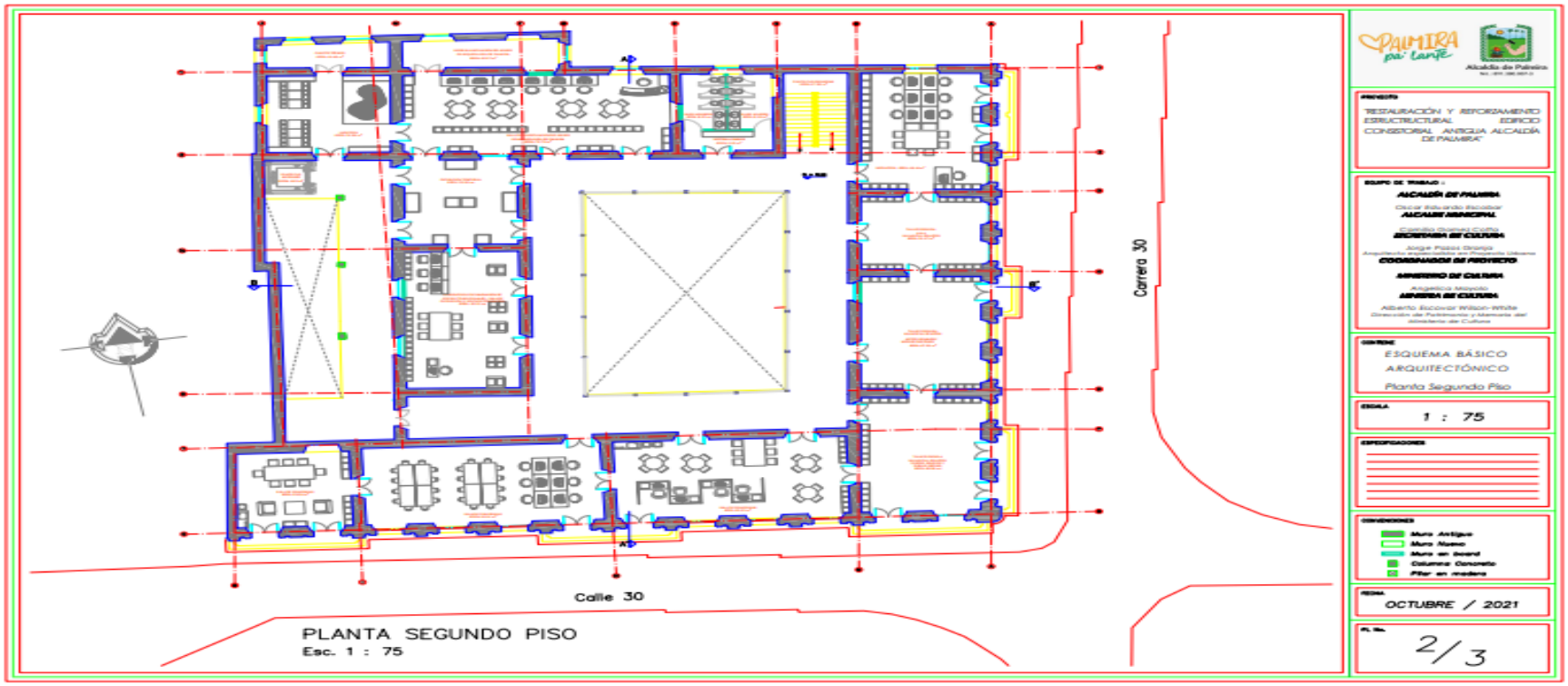
CUADROS DE AREAS TERCER PISO

N°	PISO 3 (SECRETARÍA DE CULTURA)	ÁREA (m^2)
1.1	Punto fijo (1 escalera, 1 ascensor para 8 personas - 800kg)	19.73
1.2	Espacios de circulación	225.89
1.3	Esposición temporal	34.50
1.4	Auditorio / Salón polivalente	72.38
1.5	Bodega auditorio	15.26
1.6	Despacho Secretaría de Cultura	46.56
1.7	Oficinas de gestión operativa de contratación y de comunicaciones y dimensión digital de cultura (8 puestos)	51.57
1.8	Oficinas de arte, cultura y patrimonio, educación artística, economía creativa, atención al ciudadano y gestión administrativa interna (15 puestos)	84.07
1.9	Oficinas de normativa, planeación y gestión del gasto (9 puestos)	64.54
2.0	Oficinas de bibliotecas y gestión documental (8 puestos)	66.05
2.1	Archivo general de la Secretaría de Cultura	29.88
2.2	Sala de juntas (posible división en 2 salas de juntas)	56.88
2.3	Esposición temporal	34.50
2.4	Auditorio / Salón polivalente	72.38
2.5	Bodega auditorio	15.26
2.6	Sala de espera	10.88
2.7	Oficina de sistemas	12.81
2.8	Unidad de monitoreo y seguridad	7.38
2.9	Cuarto técnico	10.46
3.0	Paquete de baños (vestíbulo de baños, baños hombres y mujeres)	22.87
3.1	Baño privado despacho Secretaria de Cultura	3.37
	Área total útil	**957.22**

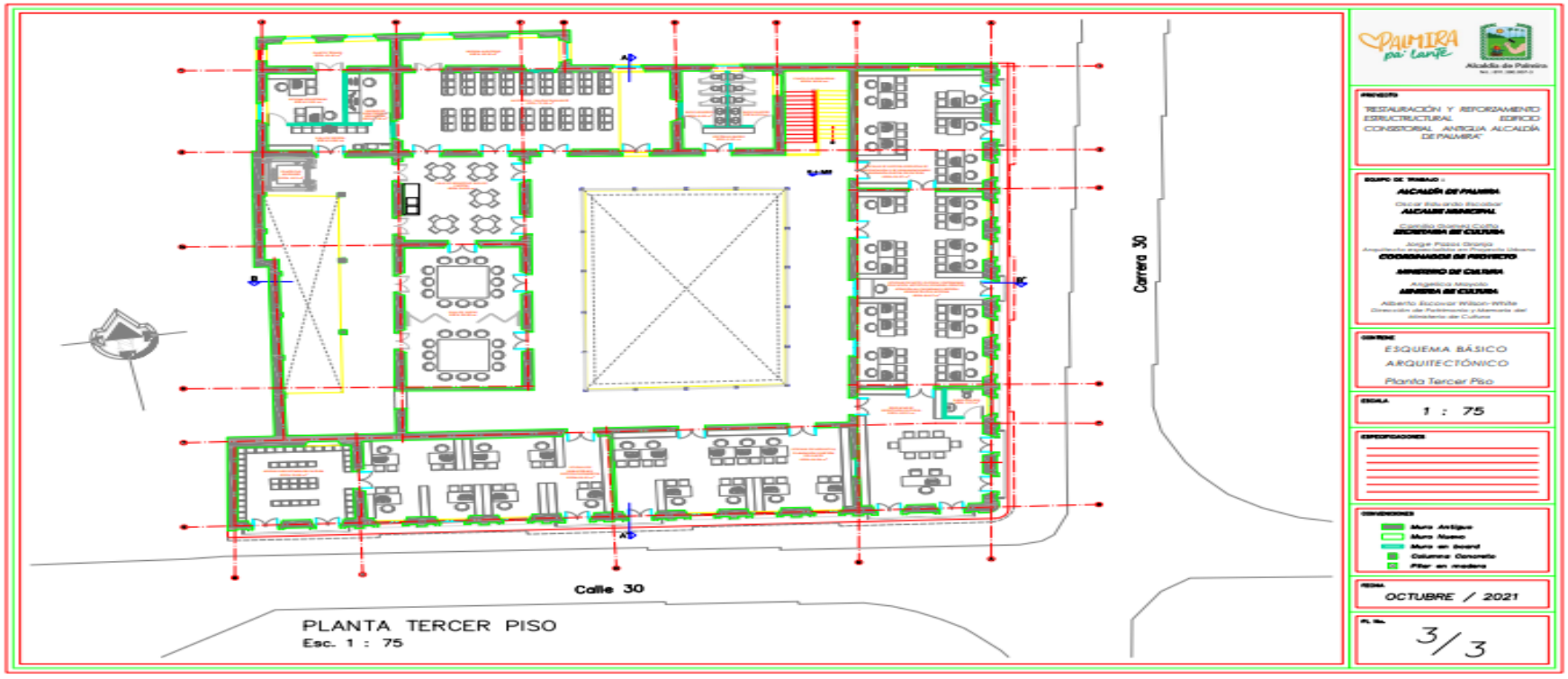
PLANOS ARQUITECTONICOS DE ESQUEMA BASICO
PRIMER PISO



SEGUNDO PISO


Carrera 30
Calle 30
PLANTA SEGUNDO PISO
Esc. 1 : 75
PALMIRA pa' vivirte
ESQUEMA BÁSICO
ARQUITECTÓNICO
Planta Segundo Piso
1 : 75
OCTUBRE / 2021
2/3

TERCER PISO


Carrera 30
Calle 30
PLANTA TERCER PISO
Esc. 1 : 75
PALMIRA pa' cuarte
ESQUEMA BÁSICO
ARQUITECTÓNICO
Planta Tercer Piso
1 : 75
OCTUBRE / 2021
3/3

Las áreas construidas suman en total 3.273.92 metros cuadrados

12.2 Personal mínimo requerido

Los proponentes deberán presentar las hojas de vida de los siguientes profesionales:

Formación	Experiencia	Dedicación	Rol
Mínimo 2 Profesionales en Ingeniería Hidráulica o sanitaria o civil.	Experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o la matrícula profesional y experiencia específica evidenciada con la participación en mínimo tres (3) proyectos relacionados con estudios y diseños de redes húmedas.	100%	Diseñadores Redes Húmedas

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberá presentar dentro de la propuesta:

1. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

2. Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado Vigente de vigencia de la matrícula, (COPNIA o CPNAA) (si aplica) o su equivalente, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

3. Copia legible de los títulos universitarios, técnicos o tecnológicos, según corresponda. En caso de haber sido obtenidos en el extranjero deberán contar con la debida convalidación según la normativa vigente al momento del cierre del proceso de selección.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional

6. Títulos de postgrado en los niveles de Maestría o Doctorado deberán aportarse documentos con los que se pueda evidenciar los énfasis en las áreas específicas requeridas.

7. Cada uno de los integrantes del personal solicitado, para habilitarse deberá acreditar mediante certificaciones, deberán incluir como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato y moneda
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.

vii. Fecha de inicio de contrato.

viii. Fecha de terminación del contrato.

ix. Firma del encargado de la entidad contratante.

x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.

8. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicaron en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación

pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece: Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. 5 Artículo 2.2.1.2.4.2.3.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

13.1.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

13.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **Anexo 1** denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.3.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

13.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser

modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio. 2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> *"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente

plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

13.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.5.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.5.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- ✓ Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- ✓ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

13.5.3 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.5.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

NOTA 4: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

13.5.5 *DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.*

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.5.6 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

13.5.7 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de

aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.5.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

13.6 *EXPERIENCIA*

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales cuyo objeto se relacione con el presente objeto contractual en una o varias las actividades contempladas en el objeto, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

13.6.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Los proponentes diferente a Mipymes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (5)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción. cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMLMV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE SEIS (6)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

   Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

   Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

c. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

d. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

e. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600

Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000

13.6.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de

conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.6.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente proceso.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.7 *Capacidad financiera*

No aplica

13.8 Capacidad organizacional

No aplica

13.9 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

1. Cédula
2. Hojas de vida
3. Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
4. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
5. Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida (general y específica), del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
6. La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna "Experiencia Exigida" - específica, según el cargo y perfil.
7. Carta de compromiso del personal - debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible. Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica

2. Fecha de expedición

3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica

4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica

5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)

6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.

7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación

8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)

9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

La información que se encuentra descrita a continuación corresponde a la información general del personal mínimo requerido, el cual es:

Rol	Cantidad	Formación	Experiencia	Dedicación
Diseñadores Redes Húmedas	2	profesional en Ingeniería Hidráulica o sanitaria o civil	Experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o la matrícula profesional y experiencia específica evidenciada con la participación en mínimo tres (3) proyectos relacionados con	100%

			estudios y diseños de redes húmedas.	

NOTA 3. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la ALCALDÍA DE PALMIRA.

NOTA 4. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 5. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al interventor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 6. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 7. La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 8. La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 9. Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 10. El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional

y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación

NOTA 11. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore. Esto deberá indicarlo al momento de reportar la experiencia.

NOTA 12. Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone*: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

14.2 VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 6 **REQUISITOS TÉCNICOS** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso

NOTA 1*:* La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice: La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las obligaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar la capacidad para la ejecución de las actividades y objeto a contratar además de la experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación

17. CAUSALES DE RECHAZO

La alcaldía del municipio de Palmira podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se aclare y/o subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impiden una comparación objetiva de las mismas.
e. Cuando no se allegue el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA – ANEXO 7”.
f. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA – ANEXO 7” no se encuentre diligenciado en su totalidad.

g. Cuando la sumatoria de los ítems supere el valor total establecido en el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA – ANEXO 7".

h. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.

i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.

j. Cuando se presente una oferta parcial.

k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.

l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley.

o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.

p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

v. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

w. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

x. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

y. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

z. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.

aa. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

bb. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

cc. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.

Es de anotar que el contratista del presente proceso contractual, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Alcaldía de Palmira, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a la terminación y liquidación unilateral y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración.

Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de " (…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)"

(Documento Conpes 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por la Alcaldía de Palmira, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo: Ver anexo: matriz de riesgo.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía de Palmira, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor de la Alcaldía de Palmira dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente

al 30% del valor total del contrato, contados a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento y por tres años más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. Con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por la Secretaría de Cultura, funciones que están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

Secretaria de Cultura

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI	X	NO	

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adicciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.

10. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio una vez se verifique la afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NORMAS DE REFERENCIA PARA TENER EN CUENTA EN LOS DISEÑOS DE REDES HUMEDAS

• Norma ICONTEC 1500. Código Colombiano de Fontanería, NTC 1500.

• Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico- RAS.

• Reglamento de construcción sismo resistente NSR 10. Título J

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal D, del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: “Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía” 3.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Así mismo se realizó la correspondiente verificación de la existencia de acuerdos marco de precio para la adquisición de ayudas humanitarias, encontrando que los bienes a adquirir se encuentren disponibles por ese medio, a raíz del nuevo acuerdo marco establecido desde el 30 de marzo de 2022, es por ello que se procedió a realizar el análisis de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, el cual concluyó que no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, ***cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía***, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2022

Cordialmente,

Gestores

JOYHNER OBREGÓN
Contratista Rol: Financiero

ANDRÉS YESID ARCILA JARAMILLO
Contratista Rol: Técnico

DIANA CAROLINA NOVOA GORDILLO
Contratista – Rol Jurídico

ANDRÉS FELIPE VALENCIA BURBANO
Profesional Especializado Grado 3

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario de Cultura

Revisó: Alexander Camacho Erazo, Secretario de Cultura ACE
Aprobó: Alexander Camacho Erazo, Secretario de Cultura